



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00153-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.761

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

1

CONSIDERACIONES

Por auto del 03 de junio de 2022, se inadmitió la demanda que para proceso de EJECUTIVO presentó la EMPRESA DE ENERGIA EDEQ contra Marco Antonio González, concediéndose el término legal para subsanarla; y, pese a haberse presentado escrito buscando subsanar la demanda, ello no se logró; pues se aportaron poderes para actuar en representación de la demandante, no se aportó prueba de que hubieran sido remitidos desde la dirección de correo electrónico del otorgante, que, tal se señala en el escrito de subsanación, por tratarse de una persona jurídica y estar sujeta al registro mercantil, debieron remitirse desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la demandante, dejando de cumplir el requerimiento hecho en el numeral 2 del auto mediante el cual se inadmitió la demanda. Por ello es procedente aplicar el art. 90 del C.G.P. y rechazar la misma.

Como la actuación se surtió electrónicamente, no habrá lugar a devolución de documentos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso ejecutivo presentada por la Empresa de Energía del Quindío EDEQ contra Marco Antonio González.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e465b585b3803f31a6b528b6bc5da437382eca90b12014ffa003b4e22cf1505**

Documento generado en 21/06/2022 12:50:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>